



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Jonathan

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

REQUERIMIENTO N°030-2026-MDO/GDS/EPLT



A : ARQ. CARLOS ALBERTO RAMIREZ CIENFUEGOS
Gerente Municipal

DE : LIC. ELENA DEL PILAR LOZADA TEZEN
Gerente de Desarrollo Social de la MDO.

ASUNTO : SUMINISTRO DE 350 GALONES DE DIESEL B5 S-50 PARA LAS ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE OLMOS”

REFERENCIA : OFICIO N°58/G.R.LAMB-DRSL-C.S.O

FECHA : Olmos, 14 de Mayo del 2026

T0110342026

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a finde solicitar tenga bien a disponer la atención de lo siguiente:

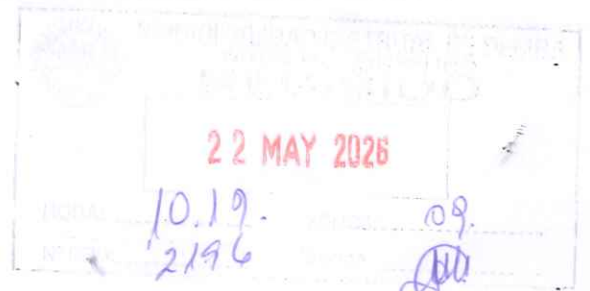
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	350	GALON	Diesel B5 S-50 para actividades de fumigación

FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO: Garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para la ejecución de actividades de fumigación y control vectorial en la zona urbana, caseríos y centros poblados del distrito de Olmos, contribuyendo a la prevención de enfermedades y protección de la salud pública.

ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA AL REQUERIMIENTO: 0001 0017 3043977 5005990 ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMINUCION DE LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS 20 043 0095 2.3.1 99. 1 99 OTROS BIENES

Firma Responsable del área usuaria	V°B° Jefe Inmediato Superior	Gerencia Municipal y/o Administración

Cc. Archivo
Folios ()





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

FORMATO N.° 05 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad del POI	0001 0017 3043977 5005990 ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMINUCION DE LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS 20 043 0095 2.3.1 99. 1 99 OTROS BIENES
Denominación de la Contratación:	SUMINISTRO DE 350 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA FUMIGACIÓN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE OLMOS.
Descripción de la necesidad / CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para la ejecución de actividades de fumigación y control vectorial en la zona urbana, caseríos y centros poblados del distrito de Olmos, contribuyendo a la prevención de enfermedades y protección de la salud pública.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el suministro de combustible para garantizar la ejecución de las actividades de fumigación en el distrito de Olmos, caseríos y sus centros poblados, asegurando el adecuado funcionamiento y desplazamiento de las unidades y equipos utilizados en las labores de control vectorial y prevención sanitaria, contribuyendo a la protección de la salud pública de la población beneficiaria.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

El enfoque de la contratación tiene como finalidad garantizar la disponibilidad oportuna y continua del combustible necesario para la operatividad de los equipos y unidades destinadas a las actividades de fumigación programadas por la entidad.
Asimismo, el enfoque de la contratación está orientado a asegurar eficiencia, calidad, continuidad operativa y cumplimiento de las medidas de seguridad y ambientales aplicables, permitiendo el desarrollo adecuado de las acciones de control sanitario y prevención.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

se requiere la adquisición de **350 galones de combustible para fumigación en la zona urbana y rural del distrito de olmos.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diesel B5 S-50 para actividades de fumigación	Galón	350

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Denominación del bien : Diesel B5 S-50
- Denominación técnica : Diesel B5 S-50
- Unidad de medida : Galón
- Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95% de diésel N°2 S-50 y de 5% de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

4.3 Condiciones de operación: NO APLICA

4.4 Embalaje y rotulado: NO APLICA

4.4.1 Embalaje: NO APLICA

4.4.2 Rotulado: NO APLICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

4.5 Modalidad de ejecución llave en mano: NO APLICA

4.5.1 Instalación: NO APLICA

4.5.2 Puesta en funcionamiento: NO APLICA

4.6 Transporte: NO APLICA

4.7 Seguros: NO APLICA

4.8 Garantía comercial: Garantía mínima de 12 meses.

4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos: NO APLICA

4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica

4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: NO APLICA

4.10.2 Soporte técnico NO APLICA

4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento NO APLICA

4.10.4 Otras prestaciones accesorias: NO APLICA

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar: Se realizará en el ALMACEN de la MDO sitio en la calle Augusto B. Legía S/N – Olmos.

Plazo: La entrega del combustible deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista: El contratista es responsable de la entrega oportuna de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente requerimiento, así como de la reposición de bienes defectuosos que se detecten dentro del período de garantía. Asimismo, es responsable directo y absoluto por la correcta ejecución de la prestación.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica

7.2 Adelantos: No aplica

7.3 Subcontratación: No se aceptan subcontrataciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108° inciso 1 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado.

7.4 Confidencialidad: El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual: Las medidas de control se realizarán al momento de la entrega de los bienes, con la finalidad de verificar la cantidad, estado y conformidad de los equipamientos con las especificaciones técnicas establecidas.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Oficina de Abastecimiento de la MDO.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Oficina de abastecimiento – Gerencia de Desarrollo Social.
- **Área que brindará la conformidad:** Gerencia de Desarrollo Social.

7.6 Conformidad de los bienes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad: Área de almacén será el responsable de la recepción y la Gerencia de Desarrollo Social brindará la conformidad.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes: No aplica

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes: No aplica

7.7 De la constancia de prestación: La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste: No aplica

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$



Otras penalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	No aplica	No aplica	No aplica

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades, (De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios: No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

- ❖ El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), activo y habido.
- ❖ Debe contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- ❖ Se consideran bienes similares al objeto de la contratación: suministro y/o comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, tales como diésel, gasolina, biodiésel y combustibles para maquinaria o vehículos."

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025-EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

 LIC. SOC. ELENA DEL PILAR TOZADA TEZÉN
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL